Auto No. 105

Rad. 76001-31-03-004-2020-00100-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, la cual fue formulada por la sociedad demandada GIT MASIVOEN REORGANIZACION, a través de su mandatario judicial.

2) La notificación del presente auto al llamado, se surtirá por estado conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 66 del C.G.P.

3) CORRASE traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **032** DE HOY **Mar- 02 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria